

Trifásica hasta 20 kW BT5A-BT5B-BT6

Modalidad	Urbana	Urbana Provincia	Rural	Urbana Provincia Amazonía	Rural Amazonía
Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	0,8959	0,8980	0,9450	0,8888	0,9373
Interruptor (tapa con ranura)	0,9098	0,9079	0,9505	0,8967	0,9410
Caja de medición (aislamiento acometida)	0,8986	0,9000	0,9447	0,8884	0,9380
Línea aérea (empalme)	0,7819	0,7583	0,8522	0,7290	0,8323
Caja de medición (aislamiento acometida bloqueada)	0,8138	0,8095	0,8327	0,7920	0,8091

Trifásica hasta 20 kW Resto de Opciones (BT2-BT3-BT4)

Modalidad	Urbana	Urbana Provincia	Rural	Urbana Provincia Amazonía	Rural Amazonía
Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	0,9747	0,9729	0,9754	0,9689	0,9716
Interruptor (tapa con ranura)	0,9735	0,9728	0,9741	0,9681	0,9696
Caja de medición (aislamiento acometida)	0,9680	0,9671	0,9703	0,9628	0,9659
Línea aérea (empalme)	0,8544	0,8491	0,8588	0,8273	0,8384

Trifásica mayor a 20 kW Resto de Opciones (BT2-BT3-BT4)

Modalidad	Urbana	Urbana Provincia	Rural	Urbana Provincia Amazonía	Rural Amazonía
Fusible o interruptor (tapa sin ranura)	0,9757	0,9757	0,9779	0,9721	0,9746
Caja de medición (aislamiento acometida)	0,9712	0,9712	0,9733	0,9668	0,9696
Línea aérea (empalme)	0,8897	0,8834	0,8961	0,8660	0,8813

Trifásica hasta 2500 kW Resto de Opciones (MT2-MT3-MT4)

Modalidad	Urbana	Urbana Provincia	Rural	Urbana Provincia Amazonía	Rural Amazonía
SP - PMI	0,9987	0,9983	0,9983	0,9983	0,9987
SP - Celda	0,9992	0,9992	0,9994	0,9996	0,9992

Artículo 3.- Incorporar el Informe N° 554-2019-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- La presente resolución, deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada en el portal de internet de Osinergmin: [http:// www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2019.aspx](http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2019.aspx), junto con el Informe Técnico N° 554-2019-GRT.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 193-2019-OS/CD**

Lima, 24 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinergmin N° 135-2019-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 4 de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2019, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 122-2018-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2019 y el 3 de febrero de 2020, toda vez que el 1 de noviembre de 2019 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 1 de noviembre;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 539-2019-GRT y el Informe Legal N° 555-2019-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 32-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo

Aprobar en 1,038 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 3 de febrero de 2020.

Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencia

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo el 1 de noviembre de 2019 y el 3 de febrero de 2020, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Programa de Transferencias Externas (En Soles)

		Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
Receptoras	Fecha Límite de Transferencia	15/12/2019	15/01/2020	15/02/2020	15/12/2019	15/01/2020	15/02/2020
		Adinelsa	220 693	257 344	300 900	328 171	362 800
	Chavimochic	7 263	12 435	19 190	10 800	17 530	25 327
	Edelsa	1 644	7 917	18 300	2 444	11 162	24 152
	Egepsa	4 187	14 657	32 984	6 227	20 664	43 532

		Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/12/2019	15/01/2020	15/02/2020	15/12/2019	15/01/2020	15/02/2020
	Fecha Límite de Transferencia						
Receptoras	Electro Oriente	559 110	601 011	646 512	831 396	847 299	853 272
	Electro Pangoa	3 935	19 706	47 184	5 851	27 782	62 274
	Electro Puno	318 565	420 410	548 234	473 706	592 689	723 564
	Electro Sur Este	463 681	442 405	407 137	689 495	623 699	537 342
	Electro Dunas	13 682	38 251	70 721	20 344	53 927	93 339
	Electro Tocache	104 517	133 486	171 281	155 418	188 188	226 057
	Electrocentro	917 879	940 969	940 991	1364 887	1326 568	1241 928
	Electronoroeste	413 420	451 445	476 420	614 757	636 442	628 784
	Electronorte	154 729	150 338	131 338	230 082	211 945	173 341
	Electrosur	5 892	42 344	90 811	8 761	59 695	119 853
	Emsemsa	1 686	2 806	4 479	2 507	3 955	5 912
	Emseusa	5 952	8 016	10 593	8 850	11 302	13 980
	Hidrandina	554 327	513 779	441 820	824 284	724 321	583 117
	Sersa	3 120	4 528	6 208	4 639	6 383	8 193
	Perú Microenergía	108 943	159 429	226 764	161 999	224 761	299 286
	Eilhicha	12 920	16 170	20 084	19 213	22 796	26 506
	Esempat	294	42 771	127 395	437	60 298	168 138
	Entelin	38 139	45 504	54 288	56 712	64 150	71 650
	Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	2448 086	2670 928	2892 165	3640 307	3765 448	3817 105

		Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Coelvisac		
		15/12/2019	15/01/2020	15/02/2020	15/12/2019	15/01/2020	15/02/2020
	Fecha Límite de Transferencia						
Empresas Receptoras	Electrocentro	157 375	165 510	171 712	98 483	113 635	132 127

		Empresas Aportantes		
		Seal		
		15/12/2019	15/01/2020	15/02/2020
	Fecha Límite de Transferencia			
Empresas Receptoras	Electrocentro	33 761	42 154	52 745

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx> junto con sus respectivos informes.